



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 59/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13,00 horas del día veintitrés de diciembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

**[1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 56 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y EL ACTA NÚM. 57 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.](#)**

**Ac. 1495/2022.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 56/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

**Ac. 1496/2022.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 57/2022 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

## **2. SENTENCIAS**

**2.1 Auto denegatorio núm. 196/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.17 de Madrid, pieza de medidas cautelares 747/2022. Demandante: D. CHW. Materia: Licencias de actividad.**

**Ac. 1497/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Auto denegatorio núm. 196/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 747/2022 - 0001 (P. Ordinario), de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. \*\*\*\*\* \*\*. Materia: Licencias de actividad.

2º.- Informe favorable núm. 1.127/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, pieza de medidas cautelares 747/2022. Demandante: D. C.W.**

*Con fecha 16 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

#### **“PARTE DISPOSITIVA**

*NO HA LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DEL ACTO IMPUGNADO POR C.W., la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2022 dictada por el director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de Madrid.*

*Se imponen las costas a la parte solicitante con un límite de 200 euros.”*

*Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución en la que se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de fecha 9 de septiembre de 2022 que ordenaba el cese de la actividad y precinto de restaurante denominado Gran Muralla, sito en la Avda. de España nº 225 de Las Rozas de Madrid.*

*Considera el auto que la parte recurrente, en sus alegaciones, no ha aportado soporte probatorio relativo a los perjuicios económicos laborales o personales que supongan el cese de la actividad y precinto.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.*

3º.- *Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.

**2.2 Sentencia desestimatoria núm. 455/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 323/2022. Demandante: D. JQF Materia. IIVTNU.**

**Ac. 1498/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia desestimatoria núm. 455/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 323/2022 D, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. J.Q.F. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe favorable núm. 1.136/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 323/2022. Demandante: D. J.Q.F..**

*Con fecha 20 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“ F A L L O**

**QUE DEBO DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. J.Q.F., contra el Decreto de la Concejalía de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 20 de enero de 2022, en el que se inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el ahora demandante, el día 9 de diciembre de 2021, contra la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondiente a la transmisión del 50% de un inmueble situado en la calle Castillo de Arévalo, número 19, piso 1º-B, de la localidad de Las Rozas de Madrid, por la que se abonó la cantidad de 8.842,44 euros. Sin costas.”

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra el Decreto de la Concejalía de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 20 de enero de 2022, en el que se inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el demandante contra la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondiente a la transmisión del 50% de un inmueble situado en la calle Castillo de Arévalo, número 19, piso 1º-B, de la localidad de Las Rozas de Madrid, por la que se abonó la cantidad de 8.842,44 euros.*

*Considera la sentencia que, de la documentación aportada, queda probado que la liquidación tributaria fue notificada el día 22 de octubre de 2021, siendo impugnada en reposición el día 9 de diciembre de 2021, es decir, transcurrido el plazo de un mes al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que la liquidación adquirió firmeza siendo por tanto el recurso presentado, extemporáneo, lo que conduce a su desestimación.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid.

**2.3 Sentencia estimatoria núm. 361/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 640/2021. Demandante: D. J.A.H.A. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 1499/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria núm. 361/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 640/2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. J. A.H.A. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe favorable núm. 1.134/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 640/2021. Demandante: D. J.A.H.A..**

Con fecha **19 de diciembre de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

#### “FALLO

**ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. J.A.H.A., asistido y representado por la Letrada Dña. Almudena Velázquez Cobos contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se **ANULAN** por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, más los intereses de demora desde la fecha de pago del impuesto hasta su completa reintegración.

Se imponen las costas causadas a la Administración demandada en los términos señalados en el fundamento de referencia.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto frente a la desestimación presunta de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*autoliquidación de impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, en relación a la transmisión del inmueble sito en la calle Orihuela 11 de las Rozas de Madrid con referencia catastral 4727801VK2842N0025MP.*

*Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en el punto 6 del Fundamento Jurídico de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad nº 4.433/2020, que anula la autoliquidación impugnada por inexistencia de deuda tributaria.*

*No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 9.804,68 euros, incrementada con los intereses legales de demora calculados desde la fecha del pago del impuesto hasta su completa reintegración.*

*Igualmente, consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador, la cantidad correspondiente a las costas procesales fijadas en una cifra máxima de 300,00 € más IVA.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de Madrid."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 9.804,68 euros, incrementada con los intereses legales de demora calculados desde la fecha del pago del impuesto hasta su completa reintegración.

Igualmente, consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador, la cantidad correspondiente a las costas procesales fijadas en una cifra máxima de 300,00 € más IVA.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de Madrid.

**2.4 Sentencia estimatoria núm. 651/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 813/2022. Demandante: D. MPME. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 1500/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia estimatoria núm. 651/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 813/2022 de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D<sup>a</sup> M.P.M.E.. Materia: IIVTNU.

2º.- Copia auténtica del Testimonio de resolución emitida por D/Dª María del Pilar Ballesteros Fernández, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Madrid.

3º.- Informe favorable núm. 1.135/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 813/2022. Demandante: Dña. M.P.M.E..**

*Con fecha 19 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLO**

*Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA M.P.M.E. representada y defendida por la Letrada DOÑA ALMUDENA VELAZQUEZ COBOS, contra la Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que desestimó de forma presunta el recurso de reposición presentado por la hoy recurrente el 31.05.2022 contra la desestimación presunta de la solicitud de 07.11.2018 de rectificación y devolución de ingresos indebidos de autoliquidación del IIVTNU, nº de identificación 1004188332, de 17.10.2018, con motivo de la transmisión en escritura pública de a 16 de octubre de 2018 del piso 1º Izq., Bloque 8 del Conjunto Residencial sito en la calle Oja nº 18 de Las Rozas de Madrid, RC nº 5228201VK2852N0001HL, por importe de 18.860,13€; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo. Declarando el derecho de la recurrente a la rectificación de la autoliquidación referida. Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por dicha declaración y a reintegrar a los recurrente la cantidad abonada por dicho concepto con los intereses legales desde el ingreso.*

*Sin hacer expresa condena en costas.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que desestimó de forma presunta el recurso de reposición presentado por la hoy recurrente el 31.05.2022 contra la desestimación presunta de la solicitud de 07.11.2018 de rectificación y devolución de ingresos indebidos de autoliquidación del IIVTNU, nº de identificación 1004188332, de 17.10.2018, con motivo de la transmisión en escritura pública de a 16 de octubre de 2018 del piso 1º Izq., Bloque 8 del Conjunto Residencial sito en la calle Oja nº 18 de Las Rozas de Madrid, RC nº 5228201VK2852N0001HL, por importe de 18.860,13€.*

*Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en el punto 6 del Fundamento Jurídico de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad nº 4.433/2020, ya que la recurrente solicitó su rectificación y devolución de ingresos indebidos anteriormente a la fecha de la referida STC 182/21, por lo que estima íntegramente el recurso interpuesto.*

*No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 18.860,13 euros, incrementada con los intereses legales de demora calculados desde la fecha del ingreso.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 06 de Madrid. “*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 18.860,13 euros, incrementada con los intereses legales de demora calculados desde la fecha del ingreso.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 06 de Madrid.

**2.5 Sentencia inadmisibilidad de recurso núm. 533/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 643/2022. Demandante: D. MIA. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 1501/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia inadmisibilidad de recurso núm. 533/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 643/2022, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. M.I.A.M.: IIVTNU.

2º.- Informe favorable núm. 1.133/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 643/2022. Demandante: D. M.I.A..**

Con fecha **15 de diciembre de 2022**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“FALLO**

Que procede declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto frente a la resolución objeto del mismo, al haber sido formulado contra resolución no susceptible de ello al no existir el acto inicial frente al que supuestamente se interpone el recurso de reposición. Todo ello con condena en costas a la parte recurrente.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso presentado contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos en relación con la autoliquidación abonada al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el 5 de enero de 2018 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con nº de Referencia 180000015176, por un importe de 3.931,02 € como consecuencia de la adquisición mortis causa de la participación de un inmueble de la Calle Morcuera nº 18 piso 0 puerta B de Las Rozas.

Considera la Sentencia que el recurso contencioso-administrativo se ha interpuesto frente a una resolución no susceptible de ello ya que, el silencio frente al que se impugna no existe, al haber sido interpuesto el recurso de reposición frente al silencio de una supuesta reclamación o solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos, cuya acreditación no consta haberse presentado.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria para su conocimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria para su conocimiento.

**2.6 Sentencia estimatoria 378/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 329/2021. Demandante: URBASER, S.A. Materia: Contratación.**

**Ac. 1502/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia estimatoria núm. 378/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 329/2021, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante URBASER. Materia: Contratación.

2º.- Informe favorable núm. 1.137/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 329/2021. Demandante: URBASER, S.A.**

*Con fecha 9 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLO**

*Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil URBASER, S.A., frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra la resolución recurrida, de fecha 30.04.2021, la cual de anula por entenderse no conforme a Derecho.*

*- Se imponen las costas a la parte demandada.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de Apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30.04.2021, que impuso a la sociedad mercantil demandante, adjudicataria del servicio de “Conservación de las vías y espacios públicos, lotes 1 y 2”, una penalidad con sanción muy grave, por importe de 25.001 € y detracción en la primera certificación expedida por los servicios prestados y, de no existir cantidad pendiente, detracción de la garantía definitiva constituida, por incumplimiento del contrato en los términos descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas.*

*Considera la sentencia que, una vez concluido el contrato, la Administración ya no está facultada para imponer penalidades cuya naturaleza es preventiva o coercitiva a fin de obligar al adjudicatario al estricto cumplimiento de las cláusulas pactadas y asegurar la correcta ejecución de los contratos públicos, por lo que estima el recurso interpuesto por la mercantil.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*Igualmente, ingresar en la cuenta de consignaciones del órgano sentenciador, la cantidad correspondiente en costas cuando hayan sido fijadas.*

*2º.- No interponer recurso de apelación.*

*3º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, como órgano gestor del contrato.”*





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

Igualmente, ingresar en la cuenta de consignaciones del órgano sentenciador, la cantidad correspondiente en costas cuando hayan sido fijadas.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, como órgano gestor del contrato.

**2.7 Sentencia desestimatoria núm. 540/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 4 de Madrid, procedimiento abreviado 565/2021 IX. Demandante: Dña. CBM y Dña. FMB. Materia: Responsabilidad Patrimonial.**

**Ac. 1503/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia desestimatoria núm. 540/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 04 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 565/2021 IX, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. C.B.M. y Dª F.M.B. Materia: Responsabilidad Patrimonial.

2º.- Informe favorable núm. 1.141/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, procedimiento abreviado 565/2021 IX. Demandante: Dña. C.B.M y Dña. F.M.B.**

Con fecha **21 de diciembre de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

**“FALLO**

1º) Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª. C.B.M y Dª. FM.B, contra la desestimación de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la Administración formuladas ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II (Exptes.: 21/2020 y RP 10-1772-145.5/20), al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio de la reclamación por responsabilidad patrimonial (Expte.: 21/2020) tramitada por siniestro de daños por inundación de aguas fecales por atranco de red pública de saneamiento en el sótano de la vivienda situada en calle Valdemosa n.º 9 de Las Rozas de Madrid, reclamando en la demanda la cantidad de 7.802,85 euros.

La sentencia desestima la demanda al considerar que ha quedado suficientemente probado, a través del informe técnico municipal, que el colector en cuestión, además de discurrir por terrenos privados, carece de las necesarias servidumbres de paso para proceder a su conservación, mantenimiento y reparación, figurando, en el informe aportado por el Canal de Isabel II, que se trata de una acometida mancomunada con “numerosas arquetas ocultas ubicadas en el interior de sus propiedades”, quedando, según lo establecido en la estipulación novena del Convenio

suscrito con el Canal de Isabel II para la prestación del servicio del alcantarillado en el municipio, excluida del mismo, correspondiendo su conservación y mantenimiento a los propietarios de las viviendas a las que da servicio, por lo que desestima el recurso al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados sin que se aprecie concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 Madrid.

## **2.8 Sentencia estimatoria núm. 477/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 669/2022. Demandante: D. FJRE. Materia: IIVTNU.**

**Ac. 1504/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia desestimatoria núm. 455/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 669/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. F.J.R.E. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe favorable núm. 1.140/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 669/2022. Demandante: D. F.J.R.E.**

*Con fecha 19 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

### **“FALLO**

**Primero.** - Estimar el presente recurso contencioso, interpuesto por DON F.J.R.E contra las resoluciones del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS reseñadas en el Fundamento de Derecho Primero, anulándolas, por mostrarse contrarias a Derecho con los efectos declarados en el F.D. Tercero.

**Segundo.** - No se hace especial pronunciamiento sobre costas.”

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos, presentada con fecha 6 de febrero de 2019, frente a autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Naturaleza Urbana, respecto de la transmisión de la vivienda 6 de la urbanización El Tikal, identificada como finca 13.545 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas.*

*Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en el punto 6 del Fundamento Jurídico de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad nº 4.433/2020, que anula la autoliquidación impugnada por inexistencia de deuda tributaria.*

*No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 16.688,06 euros, incrementada con los intereses legales de demora calculados desde su pago hasta el efectivo reembolso.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 31 de Madrid. “*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 16.688,06 euros, incrementada con los intereses legales de demora calculados desde su pago hasta el efectivo reembolso.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 31 de Madrid.

### **3. RECURSOS HUMANOS**

**3.1 Aprobar las siguientes bases y convocar el proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con carácter de laboral fijo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, por turno libre y por el procedimiento de Concurso-oposición, (LI-01/2022), y que figuran en el ANEXO I.**

**Ac. 1505/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes bases y convocar el proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con carácter de laboral fijo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, por turno libre y por el procedimiento de Concurso-oposición, (LI-01/2022), y que figuran en el ANEXO I

**SEGUNDO.-** Convocar el proceso y nombrar a los miembros que deban formar parte del Tribunal.

**TERCERO.-** Publicar el extracto comprensivo de los requisitos esenciales de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección (<http://lasrozas.es\Convocatorias de Empleo Público>)].

**CUARTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

## **ANEXO I**

### **BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO (LI- 01/2022) PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, GRUPO C.1 MEDIANTE CONCURSO -OPOSICION. TURNO LIBRE**

#### **1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo y por el procedimiento de Concurso -oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2019 (**Turno Libre**), publicada en el BOCM nº 12 de 15 de enero de 2020.

#### **2) CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA**

La plaza convocada corresponde a la categoría equivalente al grupo C subgrupo C1 de los establecidos en el RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, categoría Técnico Auxiliar de Biblioteca, de la plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El titular de esta plaza desempeñará los cometidos propios de su titulación en la Red de Bibliotecas Municipales de Las Rozas, así como todas las funciones contempladas para esta categoría :

- Apoyo al personal bibliotecario en las funciones de carácter técnico.
- Colocación y ordenación de fondos.
- Realización de recuentos y expurgos.
- Tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.
- Tareas de apoyo en el mantenimiento de catálogos.
- Registro de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta a disposición del público.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Introducción de datos correspondientes al registro de ejemplar en bases de datos bibliográficas.
- Atención al usuario.
- Información general sobre la biblioteca y sus servicios.
- Información bibliográfica básica.
- Servicio de préstamo y devolución de documentos.
- Expedición de carnés de usuario.
- Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura.
- Colaboración en las actividades de formación de usuarios.
- Confección de estadísticas bajo la supervisión del personal técnico bibliotecario.
- Conocimientos de ofimática a nivel de usuario y manejo del sistema de gestión bibliotecaria del centro, para poder llevar a cabo correctamente las funciones anteriormente descritas.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

### **3) NORMAS APLICABLES**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **4) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria, mediante AUTOLIQUIDACION.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

## **5) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

### **Modelo de solicitud:**

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica <http://www.lasrozas.es/gestiones-y-trámites/empleo-público>

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

### **Lugar de presentación:**

Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento en Las Rozas o en Las Matas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

### **Forma de pago:**

El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 22,00 euros, según la ordenanza Fiscal nº 16, al tratarse de una plaza de categoría C1.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Dicho pago se hará efectivo mediante autoliquidación a través de la página web municipal (tasa derecho de examen) indicando el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo LI- 01/2022 (Técnico Auxiliar de Biblioteca laboral fijo. TURNO LIBRE)".

**Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se hubiese publicado el extracto comprensivo de los requisitos esenciales de las Bases de la Convocatoria.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

**Documentos a adjuntar:** Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- c) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.
- d) Justificante de pago de los derechos de examen. (Autoliquidación)

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

## **6) ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal. <https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>

Asimismo en dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

## **7) TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano competente de la Corporación, junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal. <https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los componentes del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios o funcionarias de carrera o personal fijo de ésta u otra Administración que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos /subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 TREBEP con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo, designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicitase su identificación durante el proceso selectivo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente

## **8) SISTEMA SELECTIVO (CONCURSO- OPOSICION)**

### **8.1. Oposición**

La oposición constará de 2 ejercicios eliminatorios, siendo necesario alcanzar un mínimo de diez puntos en cada uno de ellos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de diez puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

**8.2. Primer ejercicio (20 puntos máximo):** Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 80 preguntas, más cinco adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de ellas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 80 minutos, y tendrán que versar directamente con el contenido de programa del anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 20 puntos a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta, la respuesta errónea o con respuesta múltiple penalizará con (-0,10 puntos) y en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 10 puntos o conforme al nivel mínimo determinado por el Tribunal, pudiendo pasar así la persona aspirante a realizar la siguiente prueba.

*El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de diez puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.*

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para formular alegaciones

**8.3. Segundo ejercicio: Prueba práctica: (20 puntos máximo):** Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, propuesto por el Tribunal, relacionado con el temario específico del programa de la oposición y con el

ejercicio de las funciones propias del Cuerpo y Escala a la que se opta. El tiempo para su realización será como máximo de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 de puntos.

El Tribunal valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en los supuestos a realizar, el rigor analítico, y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de cada una de las preguntas de los supuestos prácticos

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de cada uno de los ejercicios indicados.

## **CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio de esta fase.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados.

El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase oposición, para:

- 1.- Hacer alegaciones.
- 2.- Acreditar los méritos a valorar en la fase de concurso, con la presentación de los originales.

## **8.2. FASE DE CONCURSO**

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional
- b) Formación

Los méritos se acreditarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que corresponde al Anexo II de las presentes bases en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase de oposición.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos acreditados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

### **CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO (30 PUNTOS)**

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

8.2.1. Experiencia profesional en el puesto de trabajo (hasta un máximo de 20 puntos):

- A razón de 0,20 puntos por cada mes efectivo de servicios prestados en la categoría de Técnico Auxiliar de Biblioteca o similar en el grupo C y subgrupo C1, en la Administración Pública.
- A razón de 0,15 puntos por cada mes efectivo de servicios prestados en la categoría de Técnico Auxiliar de Biblioteca o similar en el grupo C y subgrupo C1 en el sector privado.

8.2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: (hasta un máximo de 10 puntos),

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:

- a) Hasta 20 horas superadas: 0,20 puntos por curso.
- b) De 21 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso.
- c) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso.
- d) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso.

e) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso.

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, no se puntuarán. Solo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada

No se tendrán en cuenta los cursos o asignaturas que formen parte del plan de estudios seguido para la obtención de un título académico.

## **9. PUNTUACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO**

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones de los ejercicios de la oposición y concurso.

### **9.1 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

La calificación definitiva vendrá determinada en los términos expuestos en el punto anterior.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. En último término el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

## **10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. Simultáneamente



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

## **11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

## **12. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como

personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

### **13. BOLSA DE EMPLEO**

13.1 Lista de espera para personal laboral temporal.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución que declara la condición de personal laboral fijo de los aspirantes que hayan superado el proceso, la Concejalía de Recursos Humanos publicará la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere el apartado 9.1 de las presentes bases.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)).





## **ANEXO I PROGRAMA**

### **GRUPO I: TEMARIO GENERAL**

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La organización territorial del Estado en la Constitución: Las Entidades locales. El principio de autonomía local.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal: El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población.
3. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
4. Incompatibilidades y régimen disciplinario de los empleados públicos. Régimen de abstención y recusación
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común: Derechos de los interesados en el procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento.
6. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas Locales. Principios de autonomía y suficiencia. Los recursos de las haciendas Locales, según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios generales. Funcionamiento electrónico del sector público.

### **GRUPO II: TEMARIO ESPECÍFICO**

1. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. La biblioteca pública: Concepto, funciones y servicios.
3. Instalaciones y equipamiento de la biblioteca. Principales espacios de la biblioteca.
4. La colección de la biblioteca. Tipología de fondos. Tipos de documentos.
5. Principios básicos de conservación, preservación y reproducción de fondos de la biblioteca. Digitalización.
6. Selección y adquisición. Mantenimiento de las colecciones. El expurgo. Las desideratas.

7. Organización, proceso técnico, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca.
8. Proceso técnico de los fondos de la biblioteca: registro, sellado, etc.
9. Proceso técnico: ordenación de los fondos y gestión de los depósitos. Recuentos.
10. Normas de catalogación y conceptos básicos sobre el formato MARC 21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos. RDA: conceptos básicos.
11. La normalización de la identificación bibliográfica; el ISBN, el ISSN y otros números internacionales. El NIPO.
12. La clasificación bibliográfica: clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
13. Depósito legal y depósito legal de publicaciones en línea.
14. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria (SIGB).
15. OPAC y herramientas de descubrimiento. Catálogos colectivos.
16. El servicio de préstamo. El autopréstamo y la tecnología RFID.
17. Plataformas de préstamo de libros electrónicos.
18. El servicio de referencia e información bibliográfica.
19. El servicio de acceso público a Internet. La alfabetización informacional.
20. Animación a la lectura y formación de usuarios.
21. Marketing y difusión de la información y los servicios bibliotecarios. Portales web y redes sociales.
22. Evaluación y calidad de los servicios bibliotecarios. Conceptos de Plan Estratégico, Manual de Procedimiento y Cartas de servicios. La carta de Servicios de la red de bibliotecas municipales del Ayuntamiento de Las Rozas.
23. La adaptación de la biblioteca a la sociedad. Innovación y emprendimiento en las bibliotecas. Nuevos servicios bibliotecarios.
24. La organización bibliotecaria española.
25. La organización bibliotecaria de la Comunidad de Madrid.
26. La ley de propiedad intelectual y su incidencia en la gestión de bibliotecas.
27. La cooperación bibliotecaria. Organismos, programas y proyectos.
28. Conceptos básicos de la historia del libro.
29. Conceptos básicos de la historia de las bibliotecas.
30. Tendencias actuales en la literatura de adultos e infantil juvenil. Premios literarios nacionales e internacionales.
31. Fuentes de información sobre la actualidad del mundo del libro y la lectura en España.
32. La Red de Bibliotecas Municipales de Las Rozas. Organización y funcionamiento.

**3.2 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada completa de Técnico de Información Juvenil, categoría A2, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-010/2022), que se adjunta como Anexo I y Anexo II.**

**Ac. 1506/2022.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada completa de Técnico de Información Juvenil, categoría A2, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-010/2022), que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada completa de Técnico de Información Juvenil, categoría A2, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-010/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

**ANEXO I**

**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS  
ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES010/2022 (1 PLAZA TECNICO DE INFORMACION  
JUVENIL)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 229 (26/09/2022)  
B.O.E.: Núm. 249 (17/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3466**	BUENO GIRALDEZ	OSCAR
2	***9527**	CARREÑO GONZALEZ	INES
3	***6362**	NOTARIO MARTIN	ESTEFANIA
4	***1507**	ZELEDON MARTINEZ	ALBERTO

## ANEXO II

### RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES010/2022 (1 PLAZA TECNICO DE INFORMACION  
JUVENIL)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 229 (26/09/2022)

B.O.E.: Núm. 249 (17/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***7550**	BERNABE SANTOS	MARINO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 DE LAS BASES GENERALES (DNI)
2	***0447**	CARRICHES ROBLEDO	OLGA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b. DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
3	***5749**	CHACON CABANILLAS	ANABEL	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b. DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
4	***1074**	COSME LOBO	MARIA DEL MAR	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
5	***1675**	LODEIRO FUENTES	ADRIAN	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
6	***5752**	OCTAVIO SANCHEZ	SARA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 DE LAS BASES GENERALES (DNI)
7	***4328**	PALACIOS PEREZ	ANA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 DE LAS BASES GENERALES (DNI)
8	***1929**	PERAL DIAZ	ESTHER	FUERA DE PLAZO (ANTERIOR) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b. DE LAS BASES GENERALES (Tasas)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**3.3 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada completa de Monitor de Encuadernación, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-019/2022), que se adjunta como Anexo I y Anexo II.**

**Ac. 1507/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada completa de Monitor de Encuadernación, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-019/2022), que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada completa de Monitor de Encuadernación, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-019/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

**ANEXO I**

**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

**ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES019/2022 (1 PLAZA MONITOR DE ENCUADERNACION)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)

B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9333**	FERNANDEZ PEREZ	DIEGO

**3.4 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Diseño, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-020/2022), que se adjunta como Anexo I y Anexo II.**

**Ac. 1508/2022. "**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**“PRIMERO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Diseño, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-020/2022), que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Diseño, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-020/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

**ANEXO I**

**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**  
**ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES020/2022 (1 PLAZA MONITOR DE DISEÑO)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)  
B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***2411**	GONZALEZ GARCIA	MARIA ISABEL
2	***2722**	RODRIGUEZ MONTERO	MARIA ASUNCION



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**3.5 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de dos plazas como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Pintura, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-018/2022), que se adjunta como Anexo I y Anexo II.**

**Ac. 1509/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de dos plazas como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Pintura, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-018/2022), que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de dos plazas como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Pintura, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-018/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

**ANEXO I**

**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS  
ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES018/2022 (2 PLAZAS MONITOR DE PINTURA)  
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)  
B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
-----	------------------	-----------	--------

1	***1331**	DIAZ-MAURIÑO GARRIDO-LESTACHE	MARIA DE LOS ANGELES
2	***2411**	GONZALEZ GARCIA	MARIA ISABEL
3	***5758**	MARIA SANCHO	MARIA DEL PILAR
4	***6350**	SIMON RODRIGUEZ DE LA PAZ	ALEX

**3.6 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Grabado y Estampación, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-021/2022), que se adjunta como Anexo I y Anexo II.**

**Ac. 1510/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Grabado y Estampación, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-021/2022), que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como personal laboral fijo a jornada parcial de Monitor de Grabado y Estampación, categoría C1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-021/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.** Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

## **ANEXO I**

### **RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS** **ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES021/2022 (1 PLAZA MONITOR DE GRABADO Y ESTAMPACION)





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)  
B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8901**	PALACIOS BENAVENTE	MANUEL JESUS

**3.7 Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de Modificación de bases específicas y convocatoria para la cobertura de dos plazas de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2022, por turno libre, mediante concurso de méritos, de plazas dotadas presupuestariamente y desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, correspondientes a procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022.**

**Ac. 1511/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO:** Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de Modificación de bases específicas y convocatoria para la cobertura de dos plazas de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2022, por turno libre, mediante concurso de méritos, de plazas dotadas presupuestariamente y desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, correspondientes a procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, debiendo quedar el texto de la Propuesta como sigue:

**DONDE DICE:**

**“Cuarta.-** Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

(...)

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

**FORMACIÓN ESPECIFICA: MÁXIMO 20 PUNTOS**

- MÁSTER DE PROTECCIÓN CIVIL: 10 PUNTOS
- MÁSTER EN PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS: 10 PUNTOS
- CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA: 10 PUNTOS
- POR CADA ESPECIALIDAD EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(...)

**DEBE DECIR:**

**“Cuarta.**- Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

(...)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

**FORMACIÓN ESPECIFICA: MÁXIMO 20 PUNTOS**

- MÁSTER DE PROTECCIÓN CIVIL: 10 PUNTOS
- MÁSTER EN PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS: 10 PUNTOS
- CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA: 10 PUNTOS
- POR CADA ESPECIALIDAD EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES **(250 HORAS): 10 PUNTOS**

**SEGUNDO:** Publicar la rectificación Acuerdo de Modificación de bases específicas y convocatoria para la cobertura de dos plazas de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2022, por turno libre, mediante concurso de méritos, de plazas dotadas presupuestariamente y desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, correspondientes a procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, en la web municipal y/o sede electrónica.

**3.8 Rectificar el error material detectado en las bases de la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE SOCORRISTA, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/013/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.C.1 y 130.C.2 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.**

**Ac. 1512/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta:

#### **4. CONTRATACIÓN**

**4.1 Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Reforma de instalaciones deportivas. Lote 6: Remodelación del campo de fútbol del Recinto Ferial”, expte. 2018001OBR.**

**Ac. 1513/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **5.808,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **107.3420.63200** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Reforma de instalaciones deportivas. Lote 6: Remodelación del campo de fútbol del Recinto Ferial”** que arroja un saldo a favor del contratista **Fieldturf Poligras S.A.** de la cantidad de 5.808,00 €, incluido IVA.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

**4.2 Aprobar la certificación final y medición general de las obras de “Remodelación de Campo de futbol, construcción de almacén y zona de banquillos, campo Padre Carlos en Las Rozas de Madrid”, expte. 2020005OBR.**

**Ac. 1514/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 11.470,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Aprobar la certificación final y medición general de las obras de **“Remodelación de Campo de fútbol, construcción de almacén y zona de banquillos, campo Padre Carlos en Las Rozas de Madrid”**, con un saldo a favor del contratista **FIELDTURF POLIGRAS S.L.**, de la cantidad de 21.264,64 €, excluido IVA, equivalente al 8,98% del precio de adjudicación del contrato, deduciéndose de la misma el importe de la penalidad impuesta que asciende a la cantidad de 11.785,17 € por 83 días de retraso. Por tanto, el saldo líquido a favor del contratista asciende a 9.479,44 €, excluido IVA.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

**4.3 Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Aparcamiento en superficie en la calle Aristóteles”, expte. 2021010OBR Lote 2.**

**Ac. 1515/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 24.623,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1530.60910 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Aparcamiento en superficie en la calle Aristóteles”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Lantania SAU**, de la cantidad de **19.659,22 €**, excluido IVA, equivalente al 8,53% del precio de adjudicación del contrato. A dicha cantidad habrá de incrementarse la cifra pendiente de certificar que asciende a la cantidad de 690,76 €, excluido IVA.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

**4.4 Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Reparación y mejora 2021 de los colegios públicos. Lote 1: El Cantizal, San José, Fernando de los Ríos, San Miguel, Siglo XXI, Vicente Aleixandre, Escuela Infantil Cigüeña María y Escuela Infantil La Marazuela”, 2021004OBR.**

**Ac. 1516/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 25.849,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Reparación y mejora 2021 de los colegios públicos. Lote 1: El Cantizal, San José, Fernando de los Ríos, San Miguel, Siglo XXI, Vicente Aleixandre, Escuela Infantil Cigüeña María y Escuela Infantil La Marazuela”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Flodi S.L.**, de la cantidad de **21.363,00 €**, excluido IVA, y **25.849,23 €**, incluido IVA, inferior al 5% del importe de adjudicación del contrato (4,85%).

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

#### **4.5 Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Seis lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas El Cantizal”, expte. 2021006OBR.**

##### **Ac. 1517/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 68.665,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62206 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Seis lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas El Cantizal”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Pavasal Empresa Constructora S.A.**, de la cantidad de **56.701,16 €**, excluido IVA, y **68.608,39 €**, incluido IVA, inferior al 5% del importe de adjudicación del contrato (4,98%), a la que habrá de añadirse la cifra de 57,58 €, incluido IVA, pendiente de certificar.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

#### **4.6 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de itinerarios peatonales y ciclistas en el entorno de los colegios de la calle Juan Ramón Jiménez y Avenida de Esparta, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. expte. 2022005OBR. Ayuda Bajas emisiones 2021.**

##### **Ac. 1518/2022.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 1.243.863,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60907 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de obras de **“Acondicionamiento de itinerarios peatonales y ciclistas en el entorno de los colegios de la calle Juan Ramón Jiménez y Avenida de Esparta, no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.7 Desistir a la tramitación del contrato de servicio Lote 1: Asistencia médica”, de “Asistencia médica y socorrismo-salvamento (dos lotes). sujeto a regulación armonizada, por razones de interés público.**

**Ac. 1519/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar el **contrato de servicio de “Asistencia médica y socorrismo-salvamento (dos lotes). Lote 1: Asistencia médica”**, por las razones de interés público indicadas en la propuesta efectuada.

2º.- Anular las retenciones de crédito practicadas.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los licitadores que han concurrido a la licitación y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.8 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, del suministro de “Compostadores y material complementario”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, expte. 2022016SUM. PIMA Residuos.**

**Ac. 1520/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 33.850,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1621.62502 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito con cargo a los Presupuestos Municipales 2023, por importe total de 32.385,40 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato **de suministro de “Compostadores y material complementario”**, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.9 Aprobar la medición general de las obras de “Reforma de vestuarios en campo de fútbol El Abajón”, que arroja un exceso a favor del contratista que supone un 4,93% del precio de adjudicación del contrato.**

#### **Ac. 1521/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Reforma de vestuarios en campo de fútbol El Abajón”**, que arroja un exceso a favor del contratista **FLODI S.L.**, de la cantidad de **7.572,19 €**, excluido IVA (9.162,35 €, incluido IVA), lo que supone un 4,93% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

**4.10 Aprobar la medición general de las obras de “Reparación y mejora de colegios públicos 2022”, que arroja un exceso a favor del contratista que supone un incremento del 4,95% sobre el precio de adjudicación del contrato.**

#### **Ac. 1522/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Reparación y mejora de colegios públicos 2022”**, que arroja un exceso a favor del contratista **FLODI S.L.**, de la cantidad de **14.584,73 €**, excluido IVA (17.647,52 €, incluido IVA, coincidente con la





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

cantidad indicada por el supervisor municipal en su informe), lo que supone un incremento del 4,95% sobre el precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

## **5. URBANISMO**

### **5.1 Declaración de conformidad de la primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada con piscina y demolición de pista de pádel y marquesina, sita en la calle Cabo de Estaca de Bares núm. 10. Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/8.**

#### **Ac. 1523/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por Fernando Viñuales Allue, en representación de CONSULTING ALHAMBRA S.L., con N.I.F. B-83039081, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/8, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina, con demolición de pista de pádel y marquesina en calle Cabo de Estaca de Bares núm. 10 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 3691016VK2839S0001GM, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: CONSULTING ALHAMBRA S.L. (B-83039081)
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/8
- Base imponible: 422.250 €
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria: 2.237,93 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

## **5.2 Declaración de conformidad de la primera ocupación de la vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en calle Gerifalte, núm. 124 expte. 2021/07PO/37.**

### **Ac. 1524/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. Miguel del Cañizo Nadal con N.I.F. 25068886J, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/37, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Gerifalte, núm. 124 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 1691004VK2819S0001MG, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización d Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo:	D. Miguel del Cañizo Nadal (25068886J)
- Concepto:	Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/37
- Base imponible:	200.977,09 €
- Porcentaje:	0,58 %.
- Cuota tributaria:	1.165,67 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente que en la actuación se ha advertido la tala de la encina nº 7 indicada en el plano ma.01, con objeto de proceder a las actuaciones que se estimen pertinentes.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

**5.3 Concesión de licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en calle Santa Ana, núm. 12D. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactada por el Arquitecto colegiado núm. 10.311 COAM, expte. 193/21-01.**

**Ac. 1525/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Pablo Sánchez Molina, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Santa Ana núm. 120. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por Arquitecto colegiado nº 10.311 COAM, tramitada con número de expediente 193/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras. en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal

- aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno. debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
  - Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas. respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
  - Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
  - Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
  - Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
  - Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
  - El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
  - Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle SANTA ANA, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
  - De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
  - En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
  - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
  - Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle SANTA ANA.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas

que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (1.458) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.4 Declaración de la ineficacia de la declaración responsable y cese de actividad para la terraza sita en calle Bruselas, núm. 35. Las Roza de Madrid, expte. 10/2021-32.**

**Ac. 1526/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada por D. Alejandro Sánchez Sánchez, en representación de Almacén de Frutas y Verduras El Tomate, S.L., para terraza, en la calle Bruselas, núm. 35, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm.. 10/2021-32, por falta de aportación de los documentos preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

2º.- Ordenar a Almacén de Frutas y Verduras El Tomate, S.L., así como a cuantas personas se encuentren en el emplazamiento de que se trata, el cese inmediato de las actividades que se vienen desarrollando en la terraza de la calle Bruselas, nº. 35, de Las Rozas de Madrid, así como la clausura de la misma.

Las actividades deberán cesar de manera inmediata en cuanto se reciba la notificación de la presente Resolución y dispondrá la interesada de un plazo de diez días para que, si lo considera necesario, pueda retirar todos los enseres o productos que se encuentren en su interior.

Una vez transcurrido el citado plazo deberá solicitar al Ayuntamiento autorización para la entrada en las dependencias donde actualmente se han venido desarrollando las actividades más arriba mencionadas y justificar los motivos de la misma.

El cese de la actividad y la clausura de la terraza, permanecerá vigente hasta que no se decrete el levantamiento de dicha clausura y cese de actividad, que se podrá obtener, una vez que cuente con la preceptiva licencia de funcionamiento.

3º.- Advertir al interesado, y con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 99 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en el caso de que se apreciare incumplimiento, este Ayuntamiento podrá proceder en ejecución, al precinto de las dependencias del establecimiento dónde se encuentran desarrollándose las actividades, pudiendo conllevar las siguientes medidas accesorias:

La retirada de los elementos de los que disponga el local para ejercer la actividad.

El incumplimiento será comunicado, en todo caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigir la responsabilidad penal que proceda.

4º.- Dar traslado de la presente resolución al área de disciplina urbanística, a los efectos oportunos e incorporar copia de la misma al expediente nº. 82/2018/25DU actualmente en trámite.

5º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

### **5.5 Concesión de la alineación oficial de la parcela sita en calle Centro, núm. 6. Las Rozas de Madrid, expte. 40/22-23.**

#### **Ac. 1527/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. María Isabel Martín Calvo, alineación oficial y de parcela sita en la calle Centro núm. 6, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 40/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

### **5.6 Concesión de la alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en calle Ruperto Chapí, 16. Las Rozas de Madrid, expte. 42/22-23.**





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 1528/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, ETRA Arquitectos, S.L.P. en representación de D. Jose Carlos Rodríguez Álvarez y Dña. María Teresa Seivane Terán, alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Ruperto Chapí núm.16, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 42/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial y el anexo consistente en "Copia de la Ordenanza Zonal 3.2º de aplicación, ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" con indicación de la situación de la finca, y plano de Fincas Resultantes del Proyecto de Segregación autorizado." debidamente diligenciados

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**5.7 Concesión de la alineación oficial de la parcela afectada por red viaria, sita en calle Goya, núm. 6. Las Matas en el término municipal de Las Rozas de Madrid, expte. 46/22-23.**

**Ac. 1529/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. María Isabel Martín Calvo, alineación oficial y de parcela sita en la calle Goya núm. 6, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 46/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**5.8 Concesión de la alineación de la parcela sita en calle Cantabria, núm. 2 Las Rozas de Madrid, expte. 47/22-23.**

**Ac. 1530/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. Diana Moreno Puente, alineación oficial de parcela sita en la calle Cantabria núm. 2, que se tramita con núm. de expediente 47/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

### **5.9 Concesión de licencia de parcelación o segregación de la finca registral núm. 4779, sita en calle Extremadura, núm. 4 expte. 5/22-22.**

#### **Ac. 1531/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- conceder a Dña. María Bacallado Ramos en representación de SAVE Gestión Patrimonial, S.L., sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de parcelación o segregación de la finca registral número 4.770, con referencia catastral 5632209VK2853S000GZ, sita en calle Extremadura núm. 4, en dos fincas de resultado independientes, que se tramita con número de expediente 5/22-22, resultando las siguientes fincas:

PARCELA- EXTREMADURA 4A: Parcela de terreno en término municipal de Las Rozas de Madrid, de forma rectangular irregular, cuenta con una superficie de 180.81 m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos:

Suroeste/Izquierda: en línea de 30,45m con parcela segregada Extremadura 4B.

Noreste/Derecha: en línea 31,42m con parcela en Avenida del Polideportivo 11.

Sureste/Frente: en línea de 6,17m con calle Extremadura.

Noroeste/Fondo: en línea de 5,65m con parcela en calle San Miguel 3.

Coordenadas UTM ETRS89:

	X	y
3	425523,15	4483075,44
4	425524,86	4483074,69
5	425528,84	4483072,98
6	425532,91	4483071,18
7	425536,35	4483069,72
8	425542,18	4483067,14



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

9	425548,65	4483064,29
10	425551,96	4483062,89
14	425548,78	4483057,60
15	425542,83	4483060,33
16	425531,92	4483065,34
17	425521,05	4483070,20

PARCELA- EXTREMADURA 48: Parcela de terreno en término municipal de Las Rozas de Madrid, de forma rectangular irregular, cuenta con una superficie de 174.81 m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos:

Suroeste/Izquierda: en línea de 29,54m con parcela en calle Extremadura 6.  
Noreste/Derecha: en línea 30,45m con parcela segregada Extremadura 4<sup>a</sup>  
Sureste/Frente: en línea de 6,16m con calle Extremadura.  
Noroeste/Fondo: en línea de 5,65m con parcela en calle San Miguel 3.

Coordenadas UTM ETRS89:

	X	y
1	425518,92	4483064,96
2	425520,62	4483069,12
17	425521,05	4483070,20
16	425531,92	4483065,34
15	425542,83	4483060,33
14	425548,78	4483057,60
11	425545,61	4483052,32
12	425542,75	4483053,72
13	425533,13	4483058,45

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

## **6. AUTORIZACIONES DEMANIALES**

**6.1 Admitir a trámite la solicitud formulada por B.M.d.C.G, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 1.700 m<sup>2</sup>. de ocupación en la Calle Camilo José Cela, para los días 21 enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 15 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 16 de septiembre, 21 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2023, para la realización del evento “El Rastro de Las Rozas”.**

**Ac. 1532/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio para aprobación de la solicitud de cesión del

espacio público, suscrita, por la Concejala de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós; Escrito de entrada en registro de D<sup>a</sup> B.M.d.C.G, Pase Ferias, solicitando celebración eventos El Rastro de Las Rozas año 2023, con número de anotación 2022-40167-E de fecha de entrada veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, código para validación: J4OR5-C0Z4M-UPNEO, adjuntando documentación; Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en la calle Camilo José Cela de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “El Rastro de Las Rozas”, suscrito por la Técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, D<sup>a</sup> Laura Moreno Cuesta de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós.

Informe jurídico favorable núm. 1143/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós

**“Asunto: Solicitud de D<sup>a</sup>. B.M.d.C.G, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.700 m2. de ocupación en la Calle Camilo José Cela, para los días 21 enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 15 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 16 de septiembre, 21 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2023, para la realización del evento El Rastro de Las Rozas.**

**Antecedentes:**

1º.- Solicitud efectuada por del día 23 de noviembre de 2022, para el desarrollo del evento El Rastro de Las Rozas, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado **D<sup>a</sup>. B.M.d.C.G**, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 23 de noviembre de 2022.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 23 de noviembre de 2022.
- Memoria de la actividad a realizar, el número de puestos y planos de la superficie a ocupar.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida de la compañía HISCOX vigente hasta el 28-3-2022
- DNI de la persona física que presenta la instancia.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 1 de diciembre, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en la Calle Camilo José Cela, para los días 21 enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 15 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 16 de septiembre, 21 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2023, sobre una superficie de 1.700 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 500,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 1 de diciembre de 2022, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Primero.-** La solicitud efectuada por B.M.d.C.G del día 23 de noviembre de 2022, para el desarrollo del evento *El Rastro de Las Rozas*, se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 1 de diciembre de 2022, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

**Segundo.-** El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por B.M.d.C.G, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 1.700 m2. de ocupación en la Calle Camilo José Cela, para los días 21 enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 15 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 16 de septiembre, 21 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2023, para la realización del evento "El Rastro de Las Rozas".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación de la carpa del circo y la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d)."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por B.M.d.C.G, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 1.700 m2. de ocupación en la Calle Camilo José Cela, para los días 21 enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 15 de

abril, 20 de mayo, 17 de junio, 16 de septiembre, 21 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2023, para la realización del evento “El Rastro de Las Rozas”.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación de la carpa del circo y la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

## **6.2 Aprobar la convocatoria de “Mercado vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 25 de febrero, 25 de marzo, 22 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 23 de septiembre y 28 de octubre de 2023.**

**Ac. 1533/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de acuerdo de aprobación, convocatoria de siete ediciones del “Mercado Vecinal de 2ª Mano”, suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura, Juventud y Ferias, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós; Informe técnico de justificación de la apertura de la convocatoria para la cesión de espacios públicos para evento denominado “Mercado vecinal de segunda mano”, suscrito por la Técnico de Cultura, Juventud y Ferias, Dª Laura Moreno Cuesta, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós; Normativa de participación en el “Mercado vecinal de segunda mano 2023”, suscrito por la Técnico de Cultura, Juventud y Ferias, Dª Laura Moreno Cuesta, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós.

Informe jurídico favorable núm. 1148/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Convocatoria de “Mercado vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 25 de febrero, 25 de marzo, 22 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 23 de septiembre y 28 de octubre de 2023.

**Antecedentes:**

1º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacios públicos, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2022, por Dña. Laura Cuesta Moreno, Técnico Municipal, en el que consta el objeto, descripción y características.

2º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de fecha 12 de diciembre de 2022, de inicio de expediente.

3º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de noviembre de 2022, durante el año 2023.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

**Primero.-** La convocatoria de “Mercadillo vecinal de segunda mano” propuesta por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, con fecha 12 de diciembre de 2022, se corresponde con la previsión contenida en la base 15ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, en concreto, con los mercadillos solidarios vecinales.

De conformidad con dicha base, se considera mercadillo solidario vecinal aquel autorizado por el Ayuntamiento a favor de personas físicas o Asociaciones privadas registradas en este Ayuntamiento, ambas no profesionales y sin ánimo de lucro, donde se vendan o intercambien objetos de segunda mano, tales como juguetes, menaje del hogar, libros, ropa y elementos similares. La convocatoria se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento mediante acuerdo del órgano municipal competente, previa justificación de la necesidad y conveniencia por parte de la Concejalía competente. En la convocatoria se hará constar el número máximo de puestos a instalar, así como la superficie máxima a ocupar por cada interesado.

En el presente caso, en el informe suscrito por la técnico municipal, se establece el número máximo de puestos (100), disponiendo cada participante de una superficie aproximada de 2'5 m2 x 3 m2, sin coste alguno.

**Segundo.-** Los requisitos, obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 15ª. La adjudicación de los puestos se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en el apartado 5 de la citada base 15ª, es decir, en el caso de existir un mayor número de solicitudes que puestos susceptibles de adjudicación, ésta se resolverá dando prioridad a las solicitudes presentadas por los solicitantes empadronados en Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social se encuentre en dicha localidad y, si persistiera el empate, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, prefiriéndose las más antiguas a las más modernas, para cada uno de los distintos tipos de instalación diferenciados por actividad.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la convocatoria de “Mercadillo vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.
- Número máximo de puestos a instalar: Un total de 100.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de “Mercadillo vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.
- Número máximo de puestos a instalar: Un total de 100.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **7. CONVENIOS**

### **7.1 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER (AFA). Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y sus familiares.**

#### **Ac. 1534/2022.**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER (AFA)**

#### **A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

*Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro de este Ayuntamiento, con fecha de **25 de noviembre de 2022**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER (AFA). Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y sus familiares, figura en el expediente entre otros documentos un borrador del convenio.*

*En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:*

- *Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración municipal para el desarrollo y ejecución del proyecto indicado al comienzo de este informe.*
- *La vigencia del convenio (cláusula 11ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actividades que pueden ser objeto de subvención se puedan haber realizado durante todo el año 2022.*
- *Obligaciones del Ayuntamiento (cláusulas 2ª y 3ª): Aportar la cantidad de 10.000,00 €, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 25.709€.*
- *Causas de resolución (cláusula 10ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.*
- *Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 8ª)*
- *Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 9ª).*
- *Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.*





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48009 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 12 de diciembre de 2022, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 25.2, letras e) y l), 26.1, letra c, y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. - Artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. - Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Además, se acompaña memoria justificativa del convenio con el contenido del proyecto “). Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y sus familiares”, del que se desprende que el coste total del mismo asciende a la cantidad de 25.709€, y la cuantía de la subvención solicitada a la cifra de 10.000€

**C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.-** El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, “Asociación de Familiares de Personas Enfermas de Alzheimer”, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada Asociación, con el propósito de que esta última financie el desarrollo de un programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y sus familiares, del que se pueden beneficiar vecinos de este municipio.

En la memoria del Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha de 12 de diciembre de 2022, se señala que entre las actividades que desarrolla dicha fundación figuran la realización de talleres de psicoestimulación grupal dirigido a las personas mayores de 55 años afectadas por la enfermedad con el objetivo de estimular y mantener la capacidad cognitiva y funcional/psicomotora del enfermo, así como proporcionar al cuidador pautas básicas de estimulación en el ambiente familiar, ofrecen también consejos para prevenir el estrés, la ansiedad y la depresión que aparecen asociados a las demencias, promueven actividades saludables para los enfermos y potencian sus habilidades sociales.

**Segundo.-** La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos

derivados de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 25.709€ y el importe de la subvención que se otorga de 10.000,00 €.

**Tercero.-** Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

**Cuarto.-** Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio atendidas por la Asociación Red Madre, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL, atribución de ejercicio obligatorio para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c de la LRBRL, que, paralelamente, satisface la previsión constitucional (artículo 49 de la Constitución), de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de evaluación e información de situaciones de necesidad social como son el apoyo a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y a sus familiares.

Además de ello, el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que “las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley”. En este caso, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 citada anteriormente, regula las competencias en materia de servicios sociales de los Ayuntamientos en su artículo 46, lo que hace viable el ejercicio de esta competencia a través de la formalización del presente convenio.

**Quinto.-** Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 109.2311.48009 del estado de gastos del presupuesto vigente, (presupuesto de 2021 prorrogado para el año 2022) sobre la que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento por esta Entidad local de la ayuda contemplada; de ahí que pueda concederse de forma directa por estar prevista en su presupuesto, **según acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2022** (artículo 22.2, letra a, LGS y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM de 17 de octubre de 2017), lo que se justifica con el documento contable de “Retención de Crédito” que se acompaña, el cual determina la dotación presupuestaria y el beneficiario, cumpliéndose por consiguiente lo establecido en el artículo 65.1 RLGS.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que “los convenios administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales” alcanzando incluso dicho documento el “carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones” (artículo 65.3 RLGS), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGS). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (Ley de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

**Sexto.-** Sexto.- Además, en el convenio, se contempla la cesión de las salas nº 7 de 10:30 a 13:30 del Edificio Municipal Rosa Chacel de Lunes a Viernes, nº 6 de 10:30 a 14:30 los Lunes, Miércoles y Viernes del Edificio Municipal Rosa Chacel, la sala “Taller 2” en la segunda planta del centro de Mayores El Baile los Lunes de 16:00 a 17:30 y dos salas en la planta 1ª del Centro municipal El Abajón los miércoles de 10 a 14. El mecanismo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas es el de la autorización demanial prevista en el artículo 92 de la misma.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Al ser la duración del convenio inferior a 4 años, no existe inconveniente en que, para cumplir, el fin previsto se contemple la citada autorización.*

**Séptimo.** - Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

*El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.*

*Consta aportado certificado acreditativo estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.*

*De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.*

*En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.*

*El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.*

*El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.*

*Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.** - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48009** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER (AFA)**. Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y sus familiares.

**SEGUNDO.** - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER (AFA)**. Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y sus familiares.

**TERCERO.** - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

**CUARTO.** - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.”

Informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, con código de validación: GA7VL-DSXA2-LZUJZ

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48009** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER (AFA)**. Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y sus familiares.

**SEGUNDO.** - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER (AFA)**. Programa de atención psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias y sus familiares.

**TERCERO.** - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

**CUARTO.** - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

## **8. CONCEJALIAS**

### **8.1 Otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menores (sexto lote).**

#### **Ac.1535/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer el pago (D) de la cantidad de **98.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:

Nº RGTRO	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
28876	***** *	***** *	1.000 €
28935	****	***** *	1.000 €
28968	*****	***** *	1.000 €
29100	*****	***** *	1.000 €
29120	*****	**** *	1.000 €
29245	****	***** ** *	1.000 €
29303	*****	***** *	1.000 €
29307	*****	***** *	1.000 €
29319	*****	***** *	1.000 €
29442	***	***** *	1.000 €
29466	***** *	***** *	1.000 €
29481	*****	**** *	1.000 €



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

29552	*****	** ***** *	1.000 €
29554	*****	***** *	1.000 €
29580	*****	***** ** *	1.000 €
29706	****	***** *	1.000 €
29825	*****	***** *	1.000 €
29939	*****	***** *	1.000 €
29975	*****	***** *	1.000 €
30009	*****	***** *	1.000 €
30019	*****	***** *	1.000 €
30116	***** *****	***** *	1.000 €
30341	*****	**** *	1.000 €
30432	*****	***** *	1.000 €
30622	*****	***** ** *	1.000 €
30627	***** *****	***** *	1.000 €
30690	*****	***** *	1.000 €
30766	*** *****	***** *	1.000 €
30885	***** **	***** *	1.000 €
31014	*****	***** *	1.000 €
31162	*****	** ***** *	1.000 €
31294	*****	***** *	1.000 €
31350	***** *****	***** *	1.000 €
31354	*****	**** *	1.000 €
31432	**** *****	***** *	1.000 €
31444	**** *****	***** *	1.000 €
31449	***** *****	***** *	1.000 €
31531	*****	***** *	1.000 €
31670	*****	*** *****	1.000 €
31681	***** *****	***** *	1.000 €
31796	*****	***** *	1.000 €
32211	*****	***** ** *	1.000 €
32221	*****	***** *	1.000 €
32236	*****	***** - ***** ***** *	1.000 €
32278	*****	***** ** *	1.000 €
32363	*****	***** *	1.000 €
32382	*****	***** ** ***** *	1.000 €
32554	*****	***** *	1.000 €
32668	**** *****	***** *	1.000 €
32785	*****	**** *****	1.000 €
32799	*****	** ***** _*****	1.000 €
32807	*****	***** *	1.000 €
32958	***** *****	***** *	1.000 €
32985	***** *****	***** *	1.000 €
33048	***** *****	***** *	1.000 €

33472	*****	** *****	1.000 €
33559	*****	***** *****	1.000 €
33595	*****	***** *****	1.000 €
33614	***** *****	***** **	1.000 €
33650	***** *****	***** *****	1.000 €
33703	***** *****	***** *****	1.000 €
33743	*****	***** *****	1.000 €
33821	*****	***** ***** ** *****	1.000 €
33868	****	***** *****	2.000 €
33915	***** ****	** ***** *****	1.000 €
33937	*****	***** *****	1.000 €
34050	*****	***** *****	1.000 €
34081	****	***** *****	1.000 €
34254	**** *****	***** *****	1.000 €
34283	*****	***** *****	1.000 €
34345	***** *****	***** *****	1.000 €
34503	*****	***** *****	1.000 €
34541	*****	***** *****	1.000 €
34664	*****	***** *****	1.000 €
34680	*****	***** *****	1.000 €
34759	****	***** *****	1.000 €
34487	***** ** *****	***** *****	1.000 €
35027	*****	***** *****	1.000 €
35031	***** *****	***** *****	2.000 €
35043	**** *****	***** *****	1.000 €
35225	*****	***** *****	1.000 €
35250	*****	***** *****	1.000 €
35320	*****	***** *****	1.000 €
35352	*****	***** *****	1.000 €
35360	*****	***** *****	1.000 €
35379	*****	***** *****	1.000 €
35417	*** *****	***** _ *****	1.000 €
35482	*****	***** *****	1.000 €
35537	*****	***** *****	1.000 €
35542	*****	***** ***** ** *****	1.000 €
35649	***	***** *****	1.000 €
35763	****	***** *****	1.000 €
35769	***** *****	***** *****	1.000 €
35903	*****	***** *****	1.000 €
35998	*****	*** *****	1.000 €
36001	*****	***** *****	1.000 €

3º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DENEGACION
19883	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
29065	**** *	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
29391	****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
29495	****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
29990	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
30574	****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
30590	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
31059	*****	*****	5.1 Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento, <b>la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o adoptado durante el año 2022</b> , pudiendo pedir la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes.
31369	*****	*****_*****	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. <b>Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Convocatoria.</b>
32240	*****	*****	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. <b>Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Convocatoria.</b>
32328	***** *	**** *	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
32949	****	***** *	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
32952	*****	***** *	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. <b>Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Convocatoria.</b>
32967	***** *	***** *	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
33172	*****	***** *	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y

			adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
33682	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
34040	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
34210	****	****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
34350	***	****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
34475	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
35619	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
35851	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
36048	*****	*****	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
36107	*****	*****	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. <b>Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Convocatoria.</b>

4º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.

5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

## 8.2 Aprobar el listado de los bienes inmuebles sujetos a informe de Evaluación de Edificios referido a 2023

### Ac. 1536/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** - Aprobar el listado de los bienes inmuebles sujetos a informe de Evaluación de Edificios referido a 2023 conforme al informe técnico suscrito con fecha trece de diciembre de 2023, por el Ingeniero de Caminos Municipal Don Juan Pablo Nieto Mazarrón.

**Segundo.** - Exponer al público el presente acuerdo junto con el listado de los bienes inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de Edificios referido al año 2023, por espacio de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOCAM y en su caso en el Boletín Oficial y en la Sede





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su notificación individualizada a las comunidades de vecinos como interesados.

**Tercero.** - Transcurrido el plazo de exposición al público de un mes sin que se hayan presentado alegaciones por los interesados, se entenderá aprobado de forma definitiva el listado de edificios y el Ayuntamiento en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de disponer del informe de Evaluación de Edificios, requerirá a estos últimos para que aporten dicho informe, debiendo proceder en la forma y términos que articula el Decreto 103/2016. En caso de comprobar que no se ha realizado el referido informe el ayuntamiento ordenará su práctica o podrá realizarlo en sustitución y a costa de los propietarios.

En el supuesto de que se presenten alegaciones, la Junta de Gobierno, previo los informes técnicos y jurídicos que se estimen necesarios, resolverá las mismas y aprobará el listado definitivo.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13,15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,